

Materia: Delega poder.

Antecedente: Resolución Exenta N°1/Rol F-069-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, "Formula cargos que indica a David del Curto SpA".

Santiago, 30 de noviembre de 2022

Señor

JUAN PABLO CORREA SARTORI

FISCAL INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FERNANDO CISTERNAS LIRA e IGNACIO VIÑUELA VICENTE, actuando conjuntamente en representación, según se acreditará, de DAVID DEL CURTO SPA (la "Sociedad"), en el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por esta Superintendencia del Medio Ambiente, al Señor Fiscal instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente decimos:

Que, en la representación que investimos, venimos en conferir poder a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don FELIPE ARÉVALO CORDERO, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don MARIO MOZÓ LIRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] para que éstos, en forma conjunta o separada, realicen en nombre y representación de la Sociedad toda clase de actos y gestiones ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en especial en lo relativo al procedimiento sancionador Rol F-069-2022, incluyendo pero no limitado a la presentación de descargos o programas de cumplimiento, la solicitud de audiencias, aclaraciones y requerimientos de cualquier tipo, la interposición de recursos y toda clase de presentaciones, y, en general, realizar cualquier otro acto, diligencia o trámite relacionado con las actuaciones antes descritas.

I. PETICIÓN

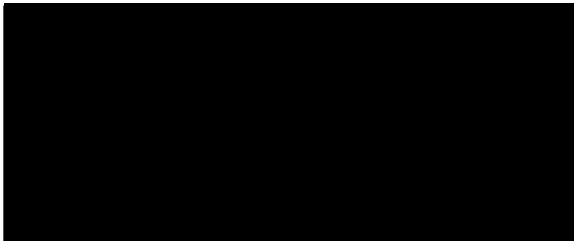
Solicitamos al Sr. Fiscal instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, tener presente la delegación de poder para todos los efectos legales.

II. ACREDITA PERSONERÍA

Solicitamos al Sr. Fiscal instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, tener por acreditada nuestra personería para actuar conjuntamente en representación de David del Curto SpA mediante escritura pública de fecha 15 de junio de 2021, Repertorio N°15.524/2021, otorgada en la Notaría de la Notario Público Titular, doña María Pilar Gutiérrez Rivera, de la Décimo Octavo Notaría de Santiago, cuya copia acompañamos por este acto.

III. FORMA DE NOTIFICACIÓN

Solicitamos al Sr. Fiscal instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, tener presente, como forma especial y prioritaria de notificación, los siguientes correos electrónicos, de forma conjunta:





FERNANDO CISTERNAS LIRA
PP. DAVID DEL CURTO SPA



IGNACIO VIÑUELA VICENTE
PP. DAVID DEL CURTO SPA

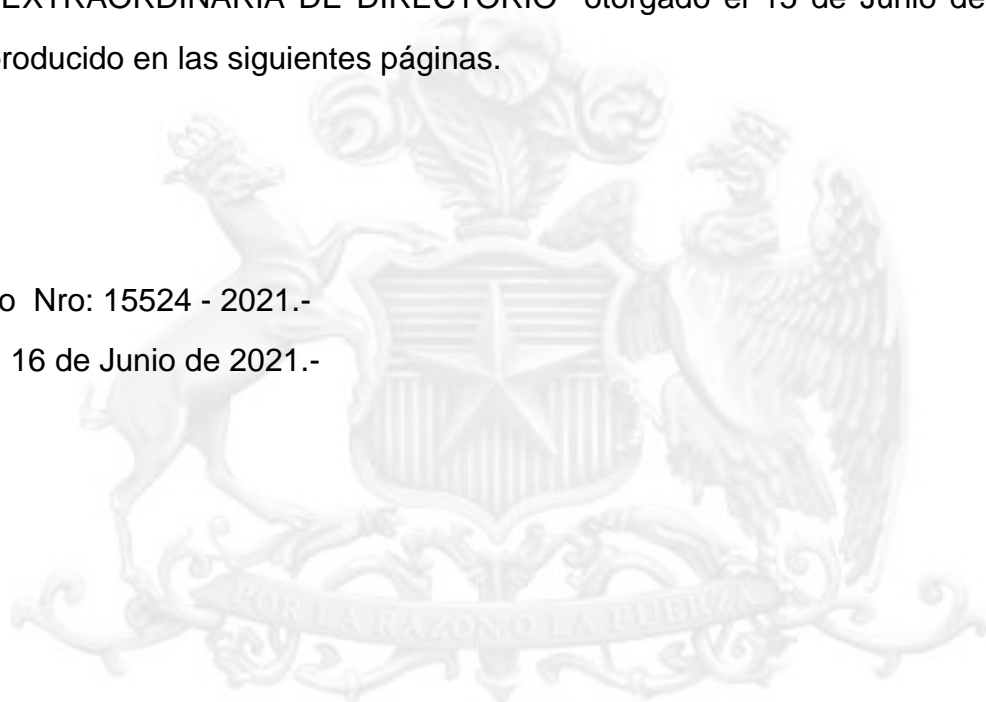


Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 15 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 15524 - 2021.-

Santiago, 16 de Junio de 2021.-



123456859869
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456859869.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir&ndoc=123456859869>.- .-

CUR Nro: F4727-123456859869.-

MARIA PILAR
GUTIERREZ RIVERA

Digitally signed by MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
Date: 2021.06.16 16:14:34 -04:00
Reason: Notario Publico, 18va Notaria
Location: Santiago - Chile



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Auto Acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 123456859869 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-





REPERTORIO N°15.524/2021

/ J. C. Porcio

OT:76862

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DAVID DEL CURTO SpA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Junio de dos mil veintiuno, ante mí, **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho, comuna de Santiago, comparece: doña **CRISTINA OLAVARRÍA MORAL**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad quien me acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene a reducir parcialmente a escritura pública, en sus partes pertinentes, lo siguiente: **"Sesión Extraordinaria de Directorio David del Curto SpA** En Santiago de Chile, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, siendo las quince horas, se reunió el Directorio de "David Del Curto SpA", en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los Directores señores William E. Peressini, Oliver Williams, Richard Bodio, Juan Pablo Casas Rehren y Elizabeth Lehmann Cosoi. Asistió también, en su calidad de Gerente General de la Sociedad, el señor Fernando Cisternas Lira y especialmente invitados los Sres. Ignacio Viñuela, Mathew Griffin, Eugene Kwong, Peta-Gaye Prinn, Patricia Mundy, Katrina Santisi, Jason Reynolds, William Devens, Caio Malufe, Griff Stable, Victor Tartari, Margaret Beagen, Lisa Powers, Cristián Hoyl, Diego García-Huidobro, Asher Robinns, Rodrigo Durán y Cristina Olavarría. Presidió la reunión el señor William E.



Certificado Nº
123456859869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Peressini y actuó como Secretaria, especialmente designada al efecto, doña Cristina Olavarría. De conformidad con el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se deja constancia que los directores William E. Peressini, Oliver Williams, Richard Bodio, Juan Pablo Casas Rehren y Elizabeth Lehmann Cosoi asisten a esta sesión mediante conferencia telefónica y se encontrarán comunicados permanente y simultáneamente. **CITACIÓN.** - Se expuso que, la citación se formuló por medios electrónicos con anticipación a esta reunión, acompañando todos los antecedentes que serán analizados en la presente reunión, manifestándose conforme los Sres. directores con este mecanismo de citación. **ASISTENCIA.** - Se deja constancia que asisten a la presente sesión todos los directores designados de la Sociedad, declarándose por lo tanto que existe el quórum necesario para sesionar. **MATERIAS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.** - Se dejó constancia que en la presente sesión se tratarían las siguientes materias: /v/ Aprobación de una nueva estructura poderes y confirmación de lo obrado por la administración a la fecha. **Noveno. Actualización de la estructura de los poderes y revocación de los anteriores.** El directorio, considera necesario adecuar y actualizar la actual estructura de poderes y al efecto, por unanimidad dio su aprobación a la siguiente estructura de los poderes de administración de la misma, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos, de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. De esta manera, los apoderados de David Del Curto SpA - que más adelante se señalarán - estarán investidos, en su representación y de las sociedades filiales de David Del Curto SpA, según corresponda, de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **/Uno/. Facultades. Uno. Uno.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, o derechos sobre éstos y celebrar contratos de promesa y/u opción sobre ellos, pudiendo constituir hipotecas, incluso con



Certificado
123456859869
Verifique validez
<http://www.fojas.>





cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar, de enajenar y de celebrar actos o contratos sobre toda clase de bienes inmuebles sociales. **Uno.** **Dos.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa y/u opción sobre ellos, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar, de enajenar y de celebrar actos o contratos sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, títulos de créditos, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. **Uno. Tres.** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles término y finiquitarlos. **Uno. Cuatro.** Celebrar contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en todos ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Uno. Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Uno. Seis.** Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito y cuentas de ahorro; administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y endosar cheques en dominio, garantía o cobranza; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro, en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar, endosar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, títulos de crédito y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere



Certificado Nº
123456859869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pertinente; entregar y retirar valores en custodia; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **Uno. Siete.** Encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; y arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. **Uno. Ocho.** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. **Uno. Nueve.** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. **Uno. Diez.** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad. **Uno. Once.** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. **Uno. Doce.** Girar, aceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Uno. Trece.** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de





Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Uno. Catorce.** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Uno. Quince.** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **Uno. Dieciséis.** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. **Uno. Diecisiete.** Representar a la Sociedad en todos las, gestiones judiciales o extrajudiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar impuncias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, plazos, incluso ante tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la



fijación de sus facultades, señalar remuneraciones, plazos, u otros, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios y peritos tasadores, interventores, u otros, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores de los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado el Gerente General para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judiciales en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desasistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrados, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. **Uno. Dieciocho.** Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. **Uno. Diecinueve.** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Uno. Veinte.** Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **Uno. Veintiuno.**





Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **/Dos/ Revocación, ratificación y otorgamiento de nuevos poderes.** El Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente: **Dos. Uno** Revocar desde los quince días siguientes a la fecha en que el acta de la presente sesión o la parte pertinente de ella sea reducida a escritura pública, los poderes que constan en: */i/* sesión de directorio de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve cuya acta fue reducida a escritura pública el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, bajo el repertorio número seis mil doscientos diez; */ii/* sesión de directorio de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte cuya acta fue reducida a escritura pública el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, bajo el repertorio número catorce mil setecientos cuatro; */iii/* en sesión de directorio de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, bajo el repertorio número catorce mil setecientos cuarenta, y */iv/* en sesión de directorio de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el repertorio número mil seiscientos cincuenta y nueve/dos mil veintiuno. **Dos. Dos.** Ratificar todas las actuaciones realizadas por el gerente general señor Fernando Cisternas Lira y por él en conjunto con el gerente de administración y finanzas señor Ignacio Viñuela Vicente, en representación de la Sociedad en el periodo que va desde el pasado veinticinco de enero de dos mil veintiuno a la fecha. **Dos. Tres.** Designar a los siguientes apoderados: **Dos. Dos. Uno.** Serán apoderados **Clase A:** William E. Peressini, Oliver Williams, Richard Bodio, Juan Pablo Casas Rehren y Elizabeth Lehmann



Certificado Nº
123456859869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cosoi. **Dos. Dos. Dos.** Serán apoderados **Clase B**: Fernando Cisternas Lira e Ignacio Viñuela Vicente. **Dos. Dos. Tres.** Serán apoderados **Clase C**: Víctor Manuel Rojas Díaz y Asher Robbins Guralnik. Adicionalmente, serán apoderados Clase C, únicamente respecto de las sociedades que se indican y de las cuales David Del Curto SpA detenta el uso de la razón social y la administración, los siguientes: Carlos Reyes Floody, respecto de "Sociedad Agrícola Copequén Limitada" y Franco Sannazzaro Miño, respecto de "Viveros Copequén Limitada".

/Tres/ Otorgar los siguientes poderes. El Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente: **Tres. Uno. Actuando conjuntamente un apoderado Clase A con un apoderado Clase B** podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en los números Uno. Uno. a Uno. Veintiuno. de la sección Nueve Uno/, ambos inclusive, del presente acuerdo; **Tres. Dos. Actuando conjuntamente los dos apoderados Clase B**, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en los números Uno. Uno. a Uno. Veintiuno. de la sección Nueve Uno/, ambos inclusive, del presente acuerdo, con la limitación que quedan excluidos los siguientes actos o contratos: */a/* Todo acto o contrato de cualquier naturaleza con Bancos o Instituciones Financieras que contenga una o más obligaciones de pago para la Sociedad que sean superiores a Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; */b/* Todo acto o contrato con Clientes, Productores o Contratistas de la Sociedad, que contengan una o más obligaciones de pago para la Sociedad que sean superiores a Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, o sus modificaciones cuando el valor exceda de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; */c/* Todo acto o contrato de cualquier naturaleza cuyo efecto para la Sociedad implique dejar de percibir o cobrar una suma igual o superior a Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; */d/* todo contrato de arriendo que tenga una duración de dos o más años y un valor de más de Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América y, */e/* Tomar, suscribir, girar o endosar en dominio cheques, libranzas, giros, letras de cambio, pagarés, debentures,





acciones, bonos, valores hipotecarios, vales vistas, boletas de garantía, y en general, efectos de comercio o cualquier orden de pago por una suma superior a Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. Las limitaciones aquí establecidas no tendrán aplicación si el acto o contrato es con una sociedad relacionada a David Del Curto SpA o el beneficiario del instrumento de comercio o el titular de la cuenta corriente a que se transfieran fondos o deba abonarse el producto de la venta de divisas, es una sociedad relacionada a David Del Curto SpA, considerado ello en los términos previstos en el artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco; **Tres. Tres. Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados Clase B con uno cualquiera de los apoderados C**, podrán representar a la respectiva sociedad con las facultades señaladas en los números Uno. Uno a Uno. Veintiuno de la sección Nueve uno/, ambos inclusive, del presente acuerdo, con la limitación que quedan excluidos los siguientes actos o contratos: /a/ Todo acto o contrato de cualquier naturaleza que contenga una o más obligaciones de pago para la Sociedad, que sean iguales o superiores a Cien mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; /b/ Todo acto o contrato de cualquier naturaleza cuyo efecto para la Sociedad implique dejar de percibir o cobrar una suma igual o superior a Cien mil dólares o su equivalente en otras monedas; y, /c/ Tomar, suscribir, girar o endosar en dominio cheques, libranzas, giros, letras de cambio, pagarés, debentures, acciones, bonos, valores hipotecarios, vales vistas, boletas de garantía, y en general, efectos de comercio o cualquier orden de pago por una suma igual o superior a Cien mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. Las limitaciones aquí establecidas no tendrán aplicación si el acto o contrato es con una sociedad relacionada a David Del Curto SpA o el beneficiario del instrumento de comercio o el titular de la cuenta corriente a que se transfieran fondos o deba abonarse el producto de la venta de divisas, es una sociedad relacionada a David Del Curto SpA, considerado ello en los términos previstos en el artículo cien de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco; **Cuatro**. Constancia. El Directorio acordó, por



Certificado Nº
123456859869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



unanimidad, dejar constancia que los representantes de David Del Curto SpA para efectos de ejercer en su nombre y representación el uso de la razón social y la administración de las sociedades filiales, que detenta de acuerdo a los estatutos de las mismas, son las personas y actuando en la forma, que se ha indicado precedentemente, en los números Dos. Tres y Tres anteriores". **Décimo Primero: Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura pública.** Por unanimidad, el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta reunión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada por los Directores presente, lo que podrá hacerse por vía electrónica o por cualquier otro medio digital. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a los señores Federico Grebe Lira y Cristina Olavarría Moral, para que, actuando uno cualquiera de ellos en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. No habiendo otras materias que tratar se levantó la reunión a las diecisiete treinta horas. Hay siete firmas ilegibles sobre los nombres de William E. Peressini – Presidente; Oliver Williams; Richard Bodio; Juan Pablo Casas Rehren y don Fernando Cisternas – Gerente General; Elizabeth Lehmann Cosoi y Cristina Olavarría – Secretaria. CERTIFICADO: El señor William E. Peressini y la Sra. Cristina Olavarría en su condición de Presidente y de Secretaria del directorio, respectivamente, CERTIFICAN: Que los señores William E. Peressini, Oliver Williams, Richard Bodio, Juan Pablo Casas Rehren y Elizabeth Lehmann Cosoi asistieron y participaron a través de conferencia telefónica en la Sesión que da cuenta la presente acta, estando comunicado simultánea y permanentemente y sin interrupciones durante toda la sesión. Hay firma de William E. Peressini – Presidente y Cristina Olavarría - Secretaria" Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente.- **Minuta redactada por la abogada Cristina Olavarría M.** En comprobante y



Certificado
123456859869
Verifique validez
<http://www.fojas.>

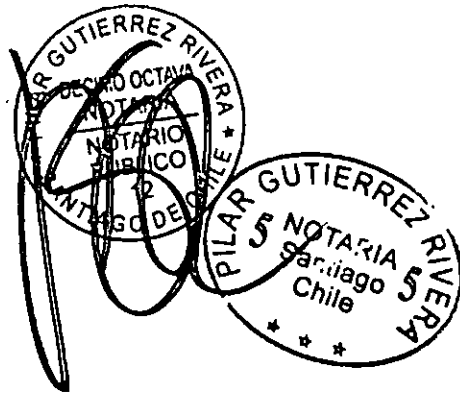


previa lectura, firma el compareciente junto con el Notario que autoriza.- Se dan copias.- Doy fe.

Cristina Olavarría



CRISTINA OLAVARRÍA MORAL



Repertorio: 15.524-2021
J.Registro: VCALVUEN
Digitadora: _____
Asistente : _____
N° Firmas : 1
N° Copias : 1
O.T.: 76862



Certificado N°
123456859869
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456859869
Verifique validez
<http://www.fojas.>

